



Resolución Directoral

N° 00231-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 17 de mayo de 2024

VISTOS: el INFORME 00018-2024-ENSFJMA/DG-DI de fecha 14 de mayo del 2024, presentado por la Dirección de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas como primera y única institución educativa del Perú, con rango universitario, altamente especializada en la investigación, difusión y formación en cultura tradicional y popular nacional, de acuerdo al Capítulo II sobre los fines y objetivos, artículo 3, incisos a), b); artículo 4, incisos h), j), Decreto Supremo N° 054-2002 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, tiene entre sus funciones el contribuir a la revalorización y la vigencia social de las culturas populares, así como, al fortalecimiento de la identidad nacional desde la diversidad;

Que, reconocer y valorar el pluralismo cultural peruano respetando sus identidades en el proceso de integración nacional, es el fin de mayor jerarquía de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, conforme lo dispone el Artículo 3º, inciso a) y b) y Artículo 4, inciso h) y j), del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 00057-2023-ENSFJMA/DG-SG emitido el 14 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento de la Orden de la Medalla José María Arguedas que consta de VII capítulos;

Que, con Resolución Directoral No. 00241-2023-ENSFJMA/DG-SG de fecha 17 de mayo de 2023, que en su artículo 1) deja sin efecto la Resolución Directoral No. 000572-2023-ENSFJMA/DG-SG, y en su artículo 2) Aprueba el Nuevo Reglamento "Medalla José María Arguedas" Reconocimiento y distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana que consta de VII capítulos;

Que, con documento del visto, el Director de Investigación eleva a la Dirección General la propuesta de reforma del Reglamento "MEDALLA JOSÉ MARÍA

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0036946

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6EA335



ARGUEDAS” Reconocimiento y distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana” para su evaluación y aprobación.

Que, con documento del visto, el Director de Investigación eleva a la Dirección General la propuesta para su aprobación del reglamento “Medalla José María Arguedas 2024” reconocimiento y distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana, el cual ha sido consensuado por el equipo de investigación.

Que, el objetivo del Reglamento “MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS” Reconocimiento y distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana, es la distinción a los más destacados creadores, artistas, docentes, personalidades e instituciones que haya aportado al desarrollo cultural del país y que constituyan ser referentes culturales significativos en la línea de patrimonio cultural inmaterial para las nuevas generaciones de estudiantes.

Que, con Informe N° 00229-2024-ENSFJMA/DG de fecha 16 de mayo, la Directora General autoriza expedir la Resolución Directoral aprobado el nuevo Reglamento “MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS” Reconocimiento y distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana que consta de XI capítulos y una disposición final.

Estando informado y visado por la directora de Investigación, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-ED, Reglamento de la Carrera Administrativa 276, y Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 00241-2023-ENSFJMA/DG-SG que aprueba el Reglamento “Medalla José María Arguedas” Reconocimiento y distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana que consta de VII capítulos.

Artículo 2°.- APROBAR, el nuevo Reglamento “MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS” Reconocimiento y distinción a personalidades e instituciones en el ámbito de la cultura tradicional peruana que consta de XI capítulos y una disposición final, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la Resolución directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

M^g ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: DI2024-INT-0036946

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6EA335





MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

REGLAMENTO 2024

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RECONOCIMIENTO Y DISTINCIÓN A PERSONALIDADES E INSTITUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA TRADICIONAL PERUANA.

Página | PAGE

*

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD

JUSTIFICACIÓN

La Escuela Nacional de Folklore José María Arguedas como institución altamente especializada en la investigación, difusión y formación en cultura tradicional y popular nacional, de acuerdo al Capítulo II sobre los fines y objetivos, artículo 3, incisos a), b) ; artículo 4, incisos h), j), DS N° 054-2002 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas tiene entre sus funciones el contribuir a la revalorización y la vigencia social de las culturas populares.

En ese marco, por Resolución Directoral N°199-2008/DG-ENSFJMA se instituyó la Orden de Cultura y Folklore MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS como principal reconocimiento a personalidades e instituciones que desarrollen trabajos en difusión cultural, formación artística y educación artística en los ámbitos de investigación y creación en bien de la Educación, la Cultura y el Arte tradicional.

La Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas entrega este premio anualmente con ocasión de conmemorar su Aniversario Institucional.

CAPÍTULO II DE LAS BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley 28044 - Ley General de la Educación.
- Ley 30220 - Ley Universitaria.
- Ley 31998 - Ley Que Denomina Universidad Nacional De Folklore José María Arguedas (UNFJMA) A La Escuela Nacional Superior De Folklore José María Arguedas



- Ley 29292 – Ley que otorga la facultad de otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado respectivos; y sus modificatorias.
- DS N° 054-2002 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- Resolución Directoral N°199-2008/DG-ENSFJMA que instituye la Orden de Cultura y Folklore MEDALLA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.
- Plan Estratégico Institucional 2021-2025 de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS

La **Medalla José María Arguedas** tiene como objetivo central el reconocer y visibilizar a los más destacados creadores, artistas, docentes, personalidades e instituciones que hayan aportado al desarrollo cultural del país y que constituyan ser referentes culturales significativos en el ámbito del folklore peruano.

Este reconocimiento se realiza en el marco conmemorativo del aniversario de creación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

CAPÍTULO IV DE LAS CATEGORÍAS Y MENCIONES

La Medalla José María Arguedas se organiza en dos categorías: danza y música. Dentro de cada categoría se reconocerán a seis personas y/ o instituciones, haciendo un total de doce (12) distinciones que serán otorgadas de acuerdo a las siguientes menciones, todas con el mismo valor distintivo:

Categoría Danza	Categoría Música
Mención:	Mención:
1.- Cultor (a)	1.- Cultor (a)
2.- Educador (a)	2.- Educador (a)
3.- Intelectual	3.- Intelectual
4.- Artista	4.- Artista
5.- Organizaciones	5.- Organizaciones
6.- Póstumo	6.- Póstumo



CAPÍTULO V DE LAS NOMINACIONES Y SU PROCESO

Podrán ser nominadas personas naturales o instituciones que cumplan con el perfil establecido en el Capítulo VI de este reglamento. Las nominaciones se realizarán presentando un texto justificatorio (Carta de presentación) con una extensión no mayor a una carilla que deberá ser dirigido al Director de Investigación de la ENSF JMA a través del correo electrónico. El texto debe contener lo siguiente:

Información

- a) Título, asunto: Medalla José María Arguedas
- b) Categoría y mención a la que se nomina
- c) Nombres, apellidos y justificación de la nominación (Capítulo VI del reglamento)
- d) Motivación de la nominación
- e) Importancia de la nominación
- f) Nombre de quien nomina, naturaleza del vínculo o adscripción con el nominado
- g) Correo electrónico y número de celular del que nomina (para contacto)

Características:

- a) Extensión máxima de una (1) página
- b) Fuente e interlineado: Arial Narrow 12, espaciado sencillo
- c) Se pueden adjuntar imágenes o archivos que acrediten los motivos expuestos.

Si el nominado es seleccionado, deberá presentar un expediente, de acuerdo a los criterios, procedimientos y plazos indicados en el Capítulo VII de este reglamento.



CAPÍTULO VI DEL PERFIL DE LOS NOMINADOS

5.1 Perfil de los nominados

Persona natural:

- a) Persona natural de nacionalidad peruana que a lo largo de toda su vida ha contribuido al folklore, arte y la cultura peruana.
- b) Posee una trayectoria significativa de, al menos, 25 años de actividad contribuyendo al desarrollo del folklore, el arte o la cultura peruana, tanto a nivel local como nacional, en alguno de los siguientes ámbitos: promoción, difusión, preservación, práctica, entre otros.
- c) Su obra constituye un referente importante para nuevas generaciones, tanto a nivel local o nacional, que se traduce en un estímulo que alienta la vocación por la práctica del folklore, el arte y la cultura nacional en sus diferentes ámbitos de aplicación.
- d) Posee representatividad local, regional o nacional.

Instituciones:

- e) Institución peruana que a lo largo de toda su trayectoria ha contribuido al folklore, arte y la cultura peruana: Comunidades, asociaciones, instituciones culturales con o sin personería jurídica.
- f) Posee una trayectoria significativa de, al menos, 25 años de actividad contribuyendo al desarrollo del folklore, el arte o la cultura peruana, tanto a nivel local como nacional, en alguno de los siguientes ámbitos: promoción, difusión, preservación, práctica, entre otros.
- a) Su obra constituye un referente importante para nuevas generaciones, tanto a nivel local o nacional, que se traduce en un estímulo que alienta la vocación por la práctica del folklore, el arte y la cultura nacional en sus diferentes ámbitos de aplicación.

CAPÍTULO VII DE PRESENTACION DE LOS EXPEDIENTES DE LOS SELECCIONADOS

El expediente tiene un carácter documental y su objetivo es generar un registro de la obra de la persona o institución seleccionada con el fin



de salvaguardarla y difundirla. Su presentación es obligatoria, debe mantener las características de redacción establecidas para la carta de presentación (Capítulo V) y contener la información establecida en el perfil del nominado (Capítulo VI) describiéndola de forma detallada, extendida, debidamente documentada y foliada.

Página | PAGE

*

Estructura del expediente:

- Carta de presentación aprobada por la Comisión Evaluadora.
- Hoja de vida de la persona o institución seleccionada.
- Descripción detallada de su obra y los ámbitos en los que se ha desarrollado de acuerdo al perfil del nominado del (capítulo V).
- Documentos que acrediten la información descrita: Cartas de recomendación o presentación, invitaciones, reconocimientos, fotos, afiches, discos, videos, etc.
- Fotocopia de la cara y contracara del DNI del nominado.
- Nombre y medios de contacto de la persona responsable de la postulación. (Correo, celular, etc.)
- La extensión máxima del documento será de diez (10) páginas.
- Los documentos que acreditan la información deben ir anexadas al final del texto.

CAPÍTULO VIII DE LOS RECONOCIMIENTOS

Los reconocimientos se materializan a través de la entrega de una medalla y un diploma que serán entregados a cada una de las personas e instituciones seleccionadas de acuerdo a las categorías y menciones establecidas. Estos reconocimientos serán entregados en un acto público que será presidido por la directora general de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas dentro del marco establecido en el capítulo III. Se entregarán, en total, doce (12) medallas de reconocimiento. No está permitido dejar categorías desiertas.

CAPÍTULO IX DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) miembros titulares. Ellos tendrán la responsabilidad de recibir y evaluar la información presentada en la carta de presentación de cada postulante,



escoger a los seleccionados, y verificar la veracidad y pertinencia de los contenidos de los expedientes, de acuerdo a su criterio profesional. El dictamen final de la Comisión Evaluadora es de carácter inapelable y no podrá ser nominada ni premiada ninguna persona que conforme dicho organismo.

Página | PAGE
*

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

1. El director (a) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas
2. El director (a) de Investigación de la ENSF JMA.
3. El responsable del Registro Nacional de Cultores de música y danza tradicional peruana.

La actuación de los miembros de la Comisión Evaluadora deberá ajustarse a los principios establecidos en el Código de Ética de la función pública y todas las decisiones deberán determinarse por mayoría simple. Como parte de su labor la Comisión Evaluadora emitirá dos actas de sustento, el primero es un Acta de instalación y el segundo un Acta Final de Evaluación en cada proceso.

CAPÍTULO X DE LAS ETAPAS

Las Etapas de la Medalla José María Arguedas, edición 2024, son las siguientes:

1. Recepción de carta de presentación.
2. Evaluación de cartas de presentación.
3. Notificación de seleccionados.
4. Recepción y evaluación de expedientes de los seleccionados
5. Acto Público de Reconocimiento.

Las fechas para cada etapa serán determinadas de acuerdo a contexto y la calendarización anual.



CAPÍTULO XI

Página | PAGE
*

DEL CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Lo estipulado en el presente reglamento deberá cumplirse en todo momento como efecto de su aprobación. La modificación de sus acciones solo será realizada por miembros del Consejo Directivo de la institución en asamblea. Este reglamento es vigente hasta el momento de su modificación o anulación.

DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello que no esté contemplado en el presente reglamento será resuelto por el los miembros de la comisión, el Director de Investigación y/o Concejo Directivo.

Lima, mayo de 2024